



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 028-2023-CONCYTEC-OGA

Lima, 02 de octubre de 2023

VISTOS: El Informe N° D000400-2023-CONCYTEC-OL de la Oficina de Logística, el Memorando N° D000391-2023-CONCYTEC-OGA de la Oficina General de Administración, la Carta N° 001-2023/SPBB; y, el Informe N° D000080-2023-CONCYTEC-OGAJ-RRQ y el Memorando N° D000414-2023-CONCYTEC-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, es un organismo público técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía científica, técnica, administrativa, económica y financiera, que constituye un pliego presupuestal, conforme a lo establecido en la Ley N° 28303, Ley marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (en adelante Ley Marco) y en la Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (en adelante Ley del CONCYTEC); con las modificaciones introducidas por la Ley N° 30806¹;

Que, con fecha 12 de setiembre de 2023, el Comité de Selección encargado de la conducción de la Adjudicación Simplificada N° 05-2023-CONCYTEC-OGA-1 convocó en la plataforma del SEACE, el procedimiento de selección para la “Contratación de servicio de alojamiento y alimentación para los participantes de la Etapa Nacional de la XXXIII Feria Escolar Nacional de Ciencia y Tecnología –EUREKA 2023 en la ciudad de Arequipa”;

Que, de la evaluación efectuada por el referido Comité de los proveedores registrados como participantes en el precitado procedimiento, verificó el cumplimiento de los requisitos del postor BRAÑEZ BARONA SANTIAGO PEDRO; sin embargo se observó que la oferta económica presentada por el postor en mención asciende a S/ 163,800.00, la misma que es mayor en S/ 74,478.40 al importe del valor estimado para la presente contratación ascendente a S/ 89,321.60². Siendo que, a través de la Carta N° 014-2023/SPBB el citado postor realizó la reducción de su oferta de acuerdo al numeral 68.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, adjuntando el anexo 6 por un monto de S/ 159,120.00;

Que, en ese contexto, el Comité indicado solicitó al Sub Director de Ciencia, Tecnología y Talentos (área usuaria) realizar las gestiones administrativas necesarias para habilitar el marco presupuestal requerido con la finalidad de declarar válida la oferta económica presentada por el postor en mención y proceder con el otorgamiento de la buena pro de la adjudicación Simplificada N° 05-2023-CONCYTEC-OGA-1;

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del CONCYTEC emite el Certificado de Crédito Presupuestario N° 569 de fecha 29 de setiembre de 2023, por el monto total de S/ 159,120.00 (Ciento Cincuenta y Nueve Mil Ciento Veinte y 00/100 Soles);

Que, a través del Informe N° D000400-2023-CONCYTEC-OL, la Oficina de Logística, que cuenta con la conformidad de la Oficina General de Administración otorgada mediante Memorando N° D000391-2023-CONCYTEC-OGA, señala que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del CONCYTEC ha aprobado la ampliación de la Certificación de Crédito Presupuestario, con el CCP N° 569, por el monto total de S/ 159,120.00 (Ciento Cincuenta y Nueve Mil Ciento Veinte y 00/100 Soles), garantizando la existencia de los recursos presupuestales correspondientes para la contratación del servicio mencionado. Asimismo, manifiesta que se ha cumplido el primer requisito dispuesto en el numeral 68.3 del artículo 68 del

¹ Ley que modifica diversos artículos de la Ley N° 28303, Ley marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica; y de la Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.

² Certificación de Crédito Presupuestario N° 569 de fecha 12/09/2023



Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; por lo que, el expediente queda supeditado a la aprobación por parte de la Oficina General de Administración, recomendando su aprobación a efectos de que el comité de selección pueda dar por válida la oferta presentada por el postor BRAÑEZ BARONA SANTIAGO PEDRO y se continúe con las acciones conducentes al otorgamiento de la buena pro del procedimiento de selección en mención;

Que a través del Decreto Supremo N° 082-2019-EF, se aprobó el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (en adelante, TUO de la Ley), y mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF se aprobó su Reglamento (en adelante, el Reglamento de la Ley), los cuales contienen las disposiciones que deben observar las entidades del Sector Público en los procedimientos de selección;

Que, en el segundo párrafo del numeral 28.1 del artículo 28 del TUO de la Ley se dispone en lo referido al Rechazo de Ofertas que: *“en los casos señalados en el presente numeral, la entidad puede rechazar toda oferta que supera la disponibilidad presupuestal del procedimiento de selección, siempre que haya realizado las gestiones para el incremento de la disponibilidad presupuestal y no se haya podido obtener”*;

Que, por su parte, el numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento de la Ley³, señala que: *“en el supuesto que la oferta supere el valor estimado o valor referencial, el órgano a cargo del procedimiento de selección solicita al postor la reducción de su oferta económica, otorgándole un plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de la solicitud. En ningún caso el valor estimado es puesto en conocimiento del postor.”* (El énfasis es agregado);

Que, asimismo, el numeral 68.4 del artículo 68 del citado Reglamento de la Ley⁴ estipula que: *“En caso el postor no reduzca su oferta económica o la oferta económica reducida supere el valor estimado o valor referencial, **para que el órgano a cargo del procedimiento de selección considere válida la oferta económica, solicita la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro,** bajo responsabilidad. Tratándose de compras corporativas el referido plazo es de diez (10) días hábiles como máximo, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro.”* (El énfasis es agregado);

Que, mediante Informe N° D000080-2023-CONCYTEC-OGAJ-RRQ y Memorando N° D000414-2023-CONCYTEC-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que resulta viable legalmente la emisión de la Resolución Jefatural que apruebe la oferta económica cuyo valor es mayor al valor estimado en la Adjudicación Simplificada N° 05-2023-CONCYTEC-OGA-1, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 28.1 del TUO de la Ley y el numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento de la Ley;

Que, por su parte con Resolución de Presidencia N° 002-2023-CONCYTEC-P se delegó en la Jefa de la Oficina General de Administración del CONCYTEC la facultad de aprobar los supuestos previstos en los artículos 68 y 84 del Reglamento de la Ley;

Con la visación de la Jefa (e) de la Oficina de Logística y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC, aprobado por Decreto Supremo N° 026-2014-PCM.

³ Artículo modificado por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 234-2022-EF

⁴ Artículo modificado por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 234-2022-EF



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la oferta económica cuyo valor es mayor al valor estimado en la Adjudicación Simplificado N° 05-2023-CONCYTEC-OGA-1, “Contratación del servicio de alojamiento y alimentación para los participantes de la etapa nacional de la XXXIII Feria Escolar Nacional de Ciencia y Tecnología –EUREKA 2023 en la ciudad de Arequipa”, por el monto total de la oferta ascendente a S/ 159,120.00 (Ciento Cincuenta y Nueve Mil Ciento Veinte y 00/100 Soles).

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución al Comité de Selección encargado de la conducción de la Adjudicación Simplificada N° 05-2023-CONCYTEC-OGA-1, a efectos de dar continuidad a los actos del citado procedimiento.

Artículo 4.- Encargar al Responsable del Portal de Transparencia del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC (www.concytec.gob.pe), la publicación de la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.

ANA FABIOLA ZARATE ANCHANTE
Jefa de la Oficina General de Administración
Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica
CONCYTEC